

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



VISTOS:

1. Las disposiciones y las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de fecha 09 de marzo de 1994 y sus modificaciones.
3. El Decreto Supremo N° 276, "Reglamento sobre Roce a Fuego", del Ministerio de Agricultura, de fecha 04 de noviembre de 1980 y sus modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 733, del Ministerio del Interior, de fecha 22 de septiembre de 1982, que regula la Prevención y Combate de Incendios Forestales y sus modificaciones.
5. El Dictamen N° 50.113, de la Contraloría General de la República de fecha 08 de agosto de 2013, que establece que los acuerdos del Concejo Municipal deben materializarse a través de Decretos Alcaldicios.

DECRETO:

Apruébese la Ordenanza sobre Gestión de Riesgos de Incendios Forestales en la Comuna de Coronel, cuyo texto se reproduce a continuación:

**ORDENANZA SOBRE GESTIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES EN
LA COMUNA DE CORONEL**

CAPÍTULO I

ALCANCE, OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: En nuestro país la mayor parte de los incendios y en especial los ocurridos en los últimos años, han tenido su origen en la acción del ser humano, sea por negligencia, descuido o intencionalidad, dañando gravemente el medio ambiente y destruyendo recursos naturales, además de bienes públicos y privados. Por ello la presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un Marco Regulatorio, que proteja y conserve el medio ambiente, de tal modo que permita contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, como una respuesta adecuada a la creciente demanda ciudadana que aspira una correcta gestión ambiental.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Artículo 2°: El objetivo de la presente Ordenanza es disponer el marco normativo que permita prevenir, mitigar o reducir los efectos de los incendios forestales dentro de la comuna, como así mismo, colaborar en evitar su propagación a zonas urbanas.

De forma específica, dar respuesta a las demandas sociales, proponiendo y generando medidas de educación, políticas de acción que coordinen el trabajo en la prevención de incendios forestales de la comuna. Contribuir a resguardar la vida e integridad física de los habitantes de la comuna y reducir los efectos en bienes públicos y privados como igualmente las consecuencias en el medio ambiente que provoca la acción del fuego.

Artículo 3°: De acuerdo a la Ley N° 19.300 "Bases Generales del Medio Ambiente", en relación con la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente Ordenanza dispone, dentro del ámbito del territorio de la comuna de Coronel, las medidas tendientes a definir y señalar las acciones que son necesarias de aplicar por parte de la comunidad en conjunto con la Municipalidad, destinadas a la protección del medio ambiente y su relación con los incendios forestales, tanto en las zonas rurales como en las de interfaz urbano-rural/forestal.

Artículo 4°: Las normas sobre riesgo de incendios forestales se aplicarán en aquellos sectores de las zonas del plan regulador comunal que, por su condición de contacto entre las áreas habitadas y la vegetación, presenten un alto riesgo de incendio forestal.

Artículo 5°: La Municipalidad podrá exigir de oficio o en instancia de parte, la adopción de las medidas ambientales preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime conveniente y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Para todos los efectos legales, se entenderá por:

a) **Combate:** Conjunto de acciones destinadas a detener la propagación y extinguir el fuego en un incendio forestal.

b) **Comprobante de aviso de quema:** Documento normalizado, de validez legal, que es exigible al momento de ejecutar la faena, establece compromisos, no exime de responsabilidad al usuario, es normativo, es intransferible, identifica al solicitante,

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



predio, comuna, tipo y objetivo de la quema, croquis, del área de la quema, entrega antecedentes técnicos, que asigna fecha/hora.

c) **Biodiversidad o Diversidad Biológica:** La variabilidad de los organismos vivos, que forman los ecosistemas terrestres (forestales) y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre ecosistemas.

d) **Combustible Forestal:** Todo material vegetal que puede arder, como ocurre con los troncos secos, ramos, restos de cortezas, hojas, pastos. Así como también árboles y arbustos.

e) **Conservación del Patrimonio Ambiental:** Se refiere a la protección y preservación de los recursos naturales y culturales de un área específica para las generaciones actuales y futuras. Esto incluye la conservación de ecosistemas, biodiversidad, sitios históricos, áreas naturales, así como la promoción de prácticas sostenibles para garantizar que el medio ambiente se mantenga saludable y equilibrado a largo plazo, asegurando su permanencia y capacidad de regeneración.

f) **Contaminación:** La presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente. La contaminación puede ocurrir en diferentes entornos, incluyendo el aire, el agua, el suelo y también puede afectar la salud de los seres humanos, animales y plantas.

g) **Contaminante:** Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en concentraciones o periodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, vida de la población, a la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

h) **Cortafuego:** Un cortafuegos es una franja de terreno que ha sido deliberadamente despejada de vegetación combustible para prevenir o detener la propagación de un incendio forestal. Estas franjas se diseñan y construyen estratégicamente para limitar la extensión del fuego, proporcionando una barrera

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



física que carece de material inflamable. Los cortafuegos pueden crearse de diferentes maneras, manual o mecanizadamente.

i) **Daño ambiental:** Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

j) **Daño potencial:** Estimación del valor comercial, social, y ambiental de los recursos bajo protección que podrían ser afectados por incendios forestales en un área determinada.

k) **Educación ambiental:** Proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio bio-físico circundante

l) **Incendio forestal:** Fuego con peligro o daño a las personas, la propiedad o el medio ambiente, que se propaga sin control a través de un terreno cubierto de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, sea viva o muerta.

m) **Medio Ambiente:** El sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

n) **Bosque nativo:** Bosque formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original, que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar. Plantación Áreas forestales y que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, como resultado del establecimiento de árboles y de sus tratamientos silviculturales.

o) **Quema controlada:** Es la acción de usar el fuego para eliminar vegetación, en forma dirigida, circunscrita o limitada a un área previamente determinada, conforme a normas técnicas preestablecidas, con el fin de mantener el fuego bajo control.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



p) **Prevención:** Comprende todas aquellas actividades destinadas a evitar que los incendios forestales se produzcan o propaguen.

q) **Combate incendio forestal:** Extinción de los incendios forestales que ocurren de acuerdo a la táctica y técnica que convenga según las características de la situación presente.

r) **Contrafuego:** Fuego establecido dentro de una línea de control, con el objetivo de reducir el combustible entre la línea de control y fuego principal. Su encendido se planifica de modo tal, que sea succionado por el fuego principal. No es lo mismo que quema de ensanche.

Artículo 7°: Los costados de las calzadas de la red vial estructurante¹, colindantes con áreas de vegetación forestal y/o vegetación de matorral no hidrófita, deberán contemplar tres fajas consecutivas de seguridad:

- Berma o faja de a lo menos 3 metros de ancho, sin vegetación.
- Faja cortafuego de a lo menos 6 metros de ancho, libre de bosques y matorrales.
- Faja de a lo menos 5 m de ancho de bosque podado y libre de residuos.

Para las áreas de contacto señaladas en este artículo se deberá considerar una faja de 100 metros de ancho mínimo, cuyas condiciones serán normadas por una ordenanza municipal específica para prevenir y mitigar riesgos de incendios forestales, que contemple al menos lo siguiente:

- Reducción de combustible seco en áreas exteriores.
- Mantener cercos y techos de las casas colindantes limpios de vegetación y basuras.
- Eliminación de posibles fuentes generadoras de incendios forestales.
- Implementación de planes vecinales de emergencia.
- Prohibición del uso del fuego para la eliminación de residuos vegetales provenientes de cualquier actividad, entre los meses de noviembre y abril.

Artículo 8°: Cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar ante el municipio, a través de una carta dirigida al

¹ Artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Alcalde e ingresarla a la oficina de partes, aquellas actividades que contravengan la presente Ordenanza, y a lo establecido en el "Reglamento sobre roce a fuego" Decreto Supremo N°276 del Ministerio de Agricultura. El Municipio tratará las denuncias con la debida reserva y sin dar informaciones referentes al denunciante, siendo sancionados los funcionarios que transgredan esta disposición, con cualquiera de las medidas disciplinarias contempladas en el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

Capítulo II

De LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 9°: La Ordenanza tiene como finalidad fundamental el propender a:

- A) El respeto y la protección a la vida humana, animal y vegetal, y al equilibrio ecológico existente en la comuna.
- B) El derecho a vivir en una comuna limpia, pura y libre de contaminación.
- C) Que toda persona tenga derecho a respirar aire puro y beber agua sin contaminantes.
- D) Prevenir la ocurrencia de incendios forestales.

Artículo 10°: Es deber de los habitantes de la comuna de Coronel, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, respetar el medio ambiente y a sus elementos constituyentes. Como también será deber de la municipalidad cautelar la aplicación de esta.

Artículo 11°: La Municipalidad de Coronel, de acuerdo con sus capacidades respecto de estas materias y en el marco de sus competencias legales, y en coordinación con la CONAF y/o otras instituciones públicas o privadas con competencias en la prevención y/o control de incendios forestales, desarrollará programas de educación y promoción sobre prevención y gestión del riesgo de incendios forestales y su relación con el cuidado y protección del medio ambiente, además de promocionar y proporcionar información a la comunidad sobre las medidas que cada uno puede adoptar para la reducción de este tipo de riesgos.

Artículo 12°: Las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Aseo y Ornato, Medio Ambiente, Seguridad Pública incluirán este trabajo a las organizaciones sociales funcionales y territoriales, colegios, instituciones privadas y públicas que

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



tengan domicilio en la comuna, como así mismo, podrán efectuar labores de educación y difusión a través de redes sociales, con mensajes preventivos de incendios forestales entre los meses de octubre y marzo de cada año.

Artículo 13°: Además, propondrán en el mes de marzo de cada año, las medidas y formas en que se entregará dicha información y se trabajará en educar a la comunidad en la prevención de incendios forestales, basados principalmente en la sensibilización de la sociedad civil, respecto del cuidado e importancia de la protección del medio ambiente.

Artículo 14°: La Municipalidad podrá celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas con la finalidad de desarrollar trabajos destinados a la protección del medio ambiente, como así mismo, en la sensibilización, prevención y mitigación de incendios forestales.

Artículo 15°: Lo anterior deberá de enmarcarse específicamente en aumentar la educación ambiental y la difusión masiva de la prevención de incendios forestales en la comunidad en general, desarrollando actividades o programas orientados especialmente a la enseñanza pre básica y básica, generando cambios culturales en los niños y niñas, en cuanto al cuidado de los recursos naturales.

Artículo 16°: La Municipalidad deberá desarrollar campañas de sensibilización, y educación, con la finalidad de que la población se informe respecto de los riesgos medio ambientales, en especial los referidos al peligro de incendios forestales, existentes en el territorio comunal y de la necesidad de su participación para la reducción de los mismos.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES.

Artículo 17°: Las medidas para prevenir y combatir los incendios forestales están declaradas de interés público y se rigen en este municipio, por las normas de carácter general que sean de aplicación por la presente ordenanza y demás disposiciones legales.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Artículo 18°: Si con motivo de los trabajos de extinción fueran necesarios a juicio de la autoridad responsable de la extinción, entrar en predios, utilizar caminos, abrir cortafuegos, provocar corta fuegos, o cualquier otra medida similar, así podrá hacerse, aun sin contar con la autorización expresa de quien en su caso fuese el propietario.

Asimismo, podrá utilizarse todo tipo de aguas, también a juicio de la autoridad responsable, público o privado el combate contra el incendio.

Artículo 19°. Los inspectores municipales que tengan conocimiento de alguna infracción en lo relacionado con esta ordenanza, están obligados a denunciarla al municipio o a la entidad correspondiente.

Artículo 20°: De acuerdo si el área corresponde a zonas rurales o de interfaz urbano-rural/forestal, los usuarios, propietarios, meros tenedores, arrendatarios o administradores de la propiedad, cualquiera sea esta, deberán diseñar y efectuar el manejo de la vegetación circundante al terreno, eliminando las condiciones existentes que pudiesen permitir el inicio del fuego o la propagación de incendios forestales.

Artículo 21°: En aquellos caminos de acceso, tránsito secundario o interiores de la comuna, los usuarios, propietarios, meros tenedores, poseedores, arrendatarios o administradores de la propiedad, cualquiera sea esta, que limite con estos caminos, deberán efectuar manejo de combustibles vegetales en forma mecánica, mediante maquinarias compactadores, desmenuzadoras u otros medios mecánicos que permitan disminuir el volumen de este material combustible, efectuando su rápida reincorporación al suelo, su posterior traslado o eliminación mediante el empleo de vehículos o la realización de quema controlada, conforme a los procedimientos establecidos por el DS 276 de 1980, evitando la generación de contaminantes y el peligro de incendios forestales.

Artículo 22°: Los usuarios, propietarios, meros tenedores, poseedores, arrendatarios o administradores de todo predio rústicos rural aunque sea esa condición dentro del límite urbano de la comuna, cualquiera sea su extensión o calificación, deberán de efectuar la construcción de cortafuegos perimetrales en torno a su predio, terreno o vivienda, manteniendo una franja libre de cualquier tipo de combustible que pueda facilitar la propagación del fuego.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Artículo 23°: La Dirección de Seguridad Pública, deberá preparar y presentar para la firma del alcalde en el mes de abril y octubre de cada año, un oficio dirigido a las empresas generadoras o distribuidoras de electricidad que cuenten con tendidos en el territorio comunal, con copia al Ministerio de Obras Públicas y Superintendencia de electricidad u combustibles, con la finalidad de representarles y recordarles su responsabilidad legal respecto de efectuar los trabajos necesarios para la mantención libre de vegetación, el despeje de vegetación existente bajo circundante a estos, conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 24°: La Municipalidad a través de la Dirección de Aseo y Ornato, procederá a efectuar la fiscalización de los trabajos señalados en el artículo anterior, en el mes de octubre de cada año. Si ellos no han sido realizados, se oficiará al infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la fiscalización, para solucionar las observaciones, oficiándose conjuntamente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que se dé cumplimiento a la normativa legal pertinente respecto de la responsabilidad legal de las empresas generadoras o distribuidoras de electricidad en el cumplimiento de las normas legales respectivas.

Artículo 25°: Los propietarios de fábricas, industrias, comercios, actividades primarias o extractivas o construcciones, factores productivos u otras similares colindantes a plantaciones, bosques y/o matorrales, deberán de realizar las siguientes acciones entre los meses de agosto a noviembre de cada año:

- a) Podar árboles de gran tamaño que se encuentren en el terreno circundante a estos, retirando las hojas que caen o se encuentren sobre sus techos.
- b) Aislar o podar árboles o ramas que están muy cerca de la o las construcciones o edificaciones que favorezcan la continuidad árbol-construcción.
- c) Extraer y eliminar la vegetación seca y muerta existente en el mismo entorno.
- d) Construir cortafuegos entre estas construcciones y caminos, entre viviendas o construcciones colindantes con plantaciones, bosques o matorrales nativos, cercanas a caminos de alto tráfico o secundarios conforme a las normas.
- e) No almacenar envases plásticos combustibles inflamables o dejarlos cercanos a bodegas, almacenes u otras

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



- f) construcciones como así mismo a matorrales o bosques de cualquier tipo.
- g) Implementar en chimeneas mallas atrapa chispas.

Artículo 26°: En los entornos de villas, poblaciones, edificios o casas, entendidas como unidades conjuntas o individualmente, ubicadas, donde existen bosques o formaciones vegetales colindantes o cercanas, en las que hay probabilidad de que se originen incendios forestales y que ellos afecten las viviendas, los propietarios, arrendatarios, poseedores o meros tenedores de estas deberán:

- a) Mantener líneas eléctricas domiciliarias exteriores, ubicadas al interior de predios o terrenos privados libres de ramos, matorrales o maleza conforme a lo señalado en esta ordenanza.
- b) No almacenar en envases plásticos combustibles inflamables o dejarlos cercanos a sus viviendas, bodegas, almacenes u otras construcciones como así mismo, a matorrales.
- c) Despejar, de acuerdo a lo señalado en esta ordenanza, alrededor, de maleza, matorrales o elementos combustibles, lugares usados para quinchos o asados al aire libre.
- d) Podar árboles de gran tamaño que se encuentren en el terreno circundante a viviendas, bodegas, almacenes u otras construcciones, retirando además, hojas que caen o se encuentre sobre sus techos.
- e) Implementar en chimeneas mallas anti chispas.
- f) Construir cortafuegos entre construcciones y caminos, entre viviendas o construcciones colindantes con plantaciones, bosques o matorrales nativos, cercanas a caminos de alto tráfico o secundarios.
- g) No acumular desperdicios domiciliarios en sitios eriazos, quebradas, inmediaciones de bosques, caminos secundarios colindantes con bosques matorrales.
- h) Evitar eliminar desechos con fuego en sectores con presencia de plantaciones, bosque matorral nativo, no se podrá usar el fuego para eliminar desechos agrícolas y forestales, sin las autorizaciones legalmente establecidas.
- i) Retirar combustibles vivos o muertos que pudiesen propagar el fuego hacia viviendas.
- j) Eliminar desechos de matorral, plantaciones u otros materiales naturales similares a través de la elaboración de compost.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



- k) Realizar quemas solo cuando no existieren otras alternativas al uso del fuego como elemento para eliminar desechos agrícolas o forestales. Esta quema se deberá efectuar solamente bajo el concepto de "quema controlada" y acogerse a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente, siempre y cuando la propiedad sea considerada como rustica rural o dentro del radio urbano de la comuna.
- l) El propietario, poseedor, mero tenedor o arrendatario del predio deberá dar aviso conforme al Artículo 4 del "reglamento sobre Roce a Fuego", a la oficina Receptora de la Conaf más cercana al predio, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se efectuará la queda, a fin de verificar en terreno el cumplimiento de las normas medio ambientales y las medidas de seguridad de la quema.
- m) El propietario, poseedor, mero tenedor o arrendatario del predio que efectúe una poda o elimine matorral, plantaciones u otros materiales vegetales orgánico, podrá solicitar, hasta con al menos diez días de anticipación, los medios municipales para el retiro de estos desechos con un máximo de hasta un metro cubico (1.000 litros) por hogar de manera semestral o en su defecto que sea chipeada mediante el empleo de medios municipales de acuerdo con la disponibilidad de estos. Los desechos vegetales no podrán estar mezclados con otro tipo de desechos como escombros, basuras tierra o piedras.

Artículo 27°: La "quema controlada avisada", sólo se podrá realizar si se tiene uno o más de los siguientes objetivos, los que deberán de ser acreditados por el requirente y certificados por la autoridad competente (CONAF):

- a) Quema de rastrojos.
- b) Quema de ramas y materiales leñosos en terrenos aptos para cultivos o requema para siembras inmediatas.
- c) Quema de zarzamoras u otra vegetación cuando se trate de construir y limpiar vías de comunicación, canales o cercos divisorios.
- d) Quemadas de especies vegetales consideradas perjudiciales, y quemadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal y con el fin de habilitarlos para cultivos agrícolas, siempre que no se infrinja el Decreto Ley N° 701, artículo 1° de la Ley de bosques y demás disposiciones sobre protección pertinentes.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Artículo 28°: Con la finalidad de reducir el peligro de incendios forestales y cuidar el medio ambiente en que vivimos, la siguiente es la pauta de cordón de manejo preventivo, según la intensidad de manejo en relación con la ubicación y el tipo de vegetación circundante, que debe ser aplicada y cumplida la comunidad y vecinos en general, en el interfaz urbano rural, dentro del territorio comunal, de acuerdo con la normativa técnica de la CONAF y a esta Ordenanza Municipal:

1. Para Plantaciones Forestales con:

Contexto	Tipo de manejo del combustible	Distancia mínima obligatoria Alta Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Media Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Baja Intensidad Manejo
Áreas adyacentes a ZIUR ² Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	cortafuegos	20 metros	15 metros	15 metros
Áreas adyacentes a ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	Faja libre de vegetación	20 metros	15 metros	15 metros
Áreas adyacentes ZIUR Caminos principales	Faja corta combustibles	80 metros	55 metros	55 metros

² zonas de Interfase Urbano-Rural

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



y/o secundarios Limite vecinal				
-----------------------------------	--	--	--	--

2.- Para Bosque Nativo con:

Contexto	Tipo de manejo del combustible	Distancia mínima obligatoria Alta Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Media Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Baja Intensidad Manejo
Áreas adyacentes a ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	cortafuegos	15 metros	10 metros	10 metros
Áreas adyacentes a ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	Faja libre de vegetación	15 metros	10 metros	10 metros
Áreas adyacentes ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite vecinal	Faja corta combustibles	55 metros	10 metros	10 metros

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



3.- Para matorral con:

Contexto	Tipo de manejo del combustible	Distancia mínima obligatoria Alta Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Media Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Baja Intensidad Manejo
Áreas adyacentes a ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	cortafuegos	13 metros	5 metros	.-
Áreas adyacentes a ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	Faja libre de vegetación	13 metros	5 metros	.-

3.- Pata Terrenos Agrícolas, pastizales o praderas con:

Contexto	Tipo de manejo del combustible	Distancia mínima obligatoria Alta Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Media Intensidad Manejo	Distancia mínima obligatoria Baja Intensidad Manejo

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Áreas adyacentes a ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	cortafuegos	9 metros	4 metros	-.-
Áreas adyacentes a ZIUR Caminos principales y/o secundarios Limite predial Líneas de transmisión eléctrica	Faja libre de vegetación	9 metros	4 metros	-.-

Artículo 29°: De acuerdo a la normativa de la CONAF, a la necesidad de cuidado del medio ambiente y a la reducción y protección de incendios forestales, la siguiente es la pauta de "casa protegida", según la Zona, distancia mínima obligatoria (metros) y las acciones que debe ejecutar y cumplir la comunidad y vecinos en general, para eliminar, transformar y reducir los combustibles vegetales en el entorno de casas, edificios u otras construcciones:

Zona	Distancia mínima obligatoria	Acciones a realizar para eliminar, transformar y reducir combustibles vegetales en entorno de la casa.
ZONA 1	0 a 2 metros	- Retirar las ramas que están cerca de la casa. - Cortar la vegetación herbácea ya que está a una altura mayor a 10 CM de altura.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



		- Retirar y eliminar la vegetación cercana y materiales combustibles. - No almacenar leña ni otros combustibles vegetales cerca de la casa. - Podar todos los árboles colindantes a la casa. - Distanciar mínimo 3 metros las copas de los árboles.
ZONA 2	2 a 10 metros	- Reducir ramas secas cerca de la vivienda - Mantener mínimo 1 metro libre de vegetación de llaves de agua. - Identificar los combustibles escalera de cualquier tipo, desde plantas a materiales de construcción.
ZONA 3	10 a 30 metros.	- Eliminar los combustibles escalera al crear separación entre vegetación baja y las ramas de los árboles para prevenir que el fuego escale los árboles. - Podar y ralear los árboles y arbustos, manteniendo a lo menos tres metros de separación entre sus copas. - Mantener arbustos espaciados de 2 a 6 veces depende de la pendiente la altura de éste. Por ejemplo, si tiene un arbusto de 1 metro debe estar el siguiente arbusto a 2 hasta 6 metros, mientras más pendiente mayor será el espacio. - Podar los árboles a lo largo de senderos, caminos de acceso y líneas eléctricas. - Mantener la vegetación inflamable a una distancia de 3 metros de combustibles arrumados y estanques de gas.

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



ZONA 4	30 a 60 metros	- Ralear los arbustos y eliminar las ramas muertas para que sus copas no estén conectadas. - Eliminar los árboles bajo de las copas de otros árboles. - Podar árboles en los caminos de acceso, senderos y líneas eléctricas. - Mantener la vegetación herbácea a una altura menor a 10 centímetros. - En las vías de acceso mantener la vegetación manejada (considerar altura de comienzo de copa de la menos 2 a 3 metros), a fin de facilitar el ingreso de vehículos de emergencia.
--------	----------------	--

Artículo 30°: Acciones a desarrollar por el Municipio:

- a) La Dirección de Seguridad Pública, en coordinación con instituciones públicas o privadas elaborará un programa de trabajo en conjunto con la comunidad y la sociedad civil en general, destinado a la colaboración técnica y asistencia en programas y capacitaciones destinadas a la prevención y gestión de Incendios Forestales.
- b) Participar y/o generar la realización de actividades participativas que permitan el conocimiento de realidad local frente a incendios forestales, la amenaza del fuego y medidas básicas para enfrentar emergencias.
- c) Coordinar la construcción y mantención de cortafuegos en las áreas urbano- forestal denominadas de interfaz a través de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres Municipal conforme a su disponibilidad técnica- financiera, con la CONAF u otros organismos públicos o privados con competencia en tales tareas.
- d) Implementar medidas de educación en el manejo de combustibles fósiles o vegetales, en juntas de vecinos u otros organismos públicos o privados ubicados en el territorio comunal, destinados a desarrollar prescripciones técnicas en silvicultura preventiva, a través de la ejecución de cortafuegos y corta combustibles, mantención de cortafuegos y corta

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



combustibles realizados durante la ejecución de programas municipales o de otras instituciones.

e) Controlar y fiscalizar la Prohibición de quemas de desechos domiciliarios dentro del radio urbano señalados en el Decreto Supremo N° 144/1961 y en esta Ordenanza, efectuando las denuncias respectivas a Carabineros de Chile.

f) Mantener coordinación permanente con organismos públicos y/o privados que trabajen en la prevención, educación, gestión o extinción de incendios forestales, a fin de efectuar labores de educación, sensibilización, promoción y protección del cuidado del medio ambiente y de reducción de incendios forestales.

g) Coordinar con el Cuerpo de Bomberos y las empresas distribuidoras de agua potable de la comuna, la ubicación, estado operativo y disponibilidad de grifos ante una situación de emergencias.

h) Conforme a la disponibilidad de medios humanos materiales y económicos, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, podrá efectuar el retiro de desechos orgánicos vegetales hasta con un máximo de un metro cubico (1.000 litros) semestral por hogar ubicado en la interface urbano-rural. Estos desechos vegetales no podrán estar mezclados con otro tipo de desechos como escombros, basuras tierra o piedras. Para ello el requirente deberá solicitarlo por escrito con hasta al menos diez días de anticipación.

i) Solicitar a la Dirección Regional de la CONAF en la oportunidad que corresponda copia de los Planes de Manejo Forestal de aquellas empresas del rubro, que tengan operaciones establecidas en la Comuna. Lo anterior teniendo presente la normativa legal y lo señalado en el decreto ley N° 701, de 1974.

j) Mantener, a través de la dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Gestión de Riesgo un catastro actualizado de empresas eléctricas, sean compañías de distribución o de transmisión de

electricidad, cuyos tendidos, torres u otras instalaciones destinadas para esos fines, se encuentran establecidas dentro del ámbito del territorio comunal. Este catastro deberá de ser presentado por parte de estas Direcciones, a conocimiento del Concejo Municipal en la primera sesión del mes de marzo de cada año.

k) El Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones legales y las capacidades de la Dirección de Aseo y Ornato, podrá definir en sesión ordinaria, a aquellos sectores de la comuna que requieran del apoyo municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



para la realización de los trabajos señalados en el artículo 30 de la presente Ordenanza, como así mismo, la exención por el cobro de derechos señalados en esta ordenanza, la que se hará previa solicitud por escrito del vecino/a y la evaluación y proposición de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Concejo Municipal.

Artículo 31°: Queda prohibida la comercialización, venta o permuta de leña obtenida desde especies nativas que no cuenten con la respectiva autorización de CONAF, a través del Plan de Manejo Forestal correspondiente, aprobado por esa Institución.

Artículo 32°: Queda prohibido el traslado, almacenamiento, deposito o bodegaje de residuos o sustancias peligrosas o combustibles por caminos secundarios o interiores en predios o zonas rurales sin el aviso correspondiente a Carabineros de Chile, Bomberos de Chile, CONAF y a la Municipalidad. En el caso del transporte de sustancias, este aviso se deberá de efectuar con al menos 72 horas de anticipación según la legislación vigente.

Artículo 33°: La comunidad podrá canalizar las denuncias correspondientes por incumplimiento de la presente Ordenanza municipal de prevención de incendios forestales y que afectan el cuidado y protección del medio ambiente, sea por parte de particulares o empresas en calidad de propietario, arrendatario, poseedor o mero tenedor de estas, en la página web municipal, directamente en la municipalidad o en los teléfonos municipales habilitados para tal efecto, quienes derivaran, vía canales oficiales, dichas denuncias a los organismos pertinentes conforme a las competencias legales de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IV
DE LAS MEDIDAS PARA EL MANEJO DEL RIESGO

Artículo 34°: De conformidad a la Ley N° 19.300 "Bases Generales del Medio Ambiente", artículo 10 los proyectos o actividades referidas a Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones, de Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles,

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales, de Proyectos de desarrollo o explotación forestal en suelos frágiles en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa pasta de papel y papel plantas astilladoras, elaboradoras de madera y aserraderos, todos de dimensiones industriales, de Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas; susceptibles de causar impacto ambiental en cualesquiera de sus fases, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, además de la certificación y/o acreditación por parte del municipio del cumplimiento de la normativa señalada en el Título V de esta ordenanza.

Artículo 35°: La Dirección de Obras Municipales al momento de otorgar la recepción definitiva de una obra, deberá de acreditar que los proyectos señalados en el artículo anterior, den cuenta del cumplimiento de las normas de prevención de incendios forestales y del cuidado del medio ambiente, señalados en el Título V de esta Ordenanza.

Artículo 36°: La Dirección de Seguridad Pública en conjunto con la CONAF, las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad en general deberá de efectuar la identificación de riesgos de incendios forestales en zonas de interfaz y proponer las medidas necesarias para su reducción, efectuando el análisis de riesgos de incendios forestales, inspecciones y levantamiento de información que los identifica, proponiendo, en el mes de marzo de cada año las medidas para la reducción de riesgos en zonas de interfaz; y el monitoreo de la evolución de los riesgos

en esas zonas. Dicha información e identificación de factores de riesgo de incendios forestales, deberá de ser registradas y tenidas en consideración al momento de confección del Plan de Desarrollo Comunal y del Plano Regulador Comunal y de otros instrumentos de gestión municipal.

CAPÍTULO V
INFRANCCIONES Y SANCIONES

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Artículo 37°: Sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos tengan, de conformidad al Artículo 5 inciso 3ro. de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la municipalidad podrá colaborar en la fiscalización y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias correspondiente a la protección del medio ambiente dentro de los límites comunales conforme a lo señalado en el artículo 65 de la ley 19.300 de "Bases Generales del Medio Ambiente".

Artículo 38°: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza estarán a cargo de los inspectores municipales dependientes de la Dirección de Aseo Ornato quienes efectuarán, si es del caso las denuncias correspondientes a los tribunales pertinentes sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones que la CONAF, Autoridad Sanitaria de Medio Ambiente, Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile tengan la que deberá de efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fiscalización de la infracción .

Artículo 39°: Los funcionarios o Inspectores Municipales podrán efectuar las fiscalizaciones de las materias señaladas en la presente Ordenanza quedando obligados los propietarios, arrendatarios, poseedores o menos tenedores autorizar el ingreso de estos, con la finalidad de certificar el cumplimiento de lo señalado en el Título III anterior. De existir oposición de las personas antes indicadas, se requerirá el auxilio de la Fuerza Pública o la concurrencia de los organismos públicos pertinentes además de la denuncia respectiva ante el Juzgado de Policía Local o el Ministerio Público.

Artículo 40°: Recepcionada una denuncia por alguna de las causales señaladas en el Título III de la presente Ordenanza o por el incumplimiento de ellas dentro del plazo de 10 días contados desde esta, la Dirección de Seguridad Pública, deberá de enviar a los respectivos Inspectores Municipales o funcionarios correspondientes a verificar la veracidad de la denuncia efectuada.

Artículo 41°: Acreditado el hecho denunciado mediante la fiscalización presencial que signifique el incumplimiento de lo señalado en el Título III de la presente Ordenanza Municipal el usuario, propietario, arrendatario, poseedor

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



o mero tenedor tendrá diez días hábiles para solucionar lo observado. De no ser solucionadas estas, se procederá a efectuar las denuncias respectivas al Juzgado de Policía Local o a las autoridades correspondientes.

Artículo 42°: Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal son de responsabilidad de quien actué como dueño, arrendatario, poseedor o mero tenedor del predio, terreno, fábrica, industria, comercio, construcciones, actividad primaria o extractivas, factores productivos u otras similares, edificios o casas, entendidas como unidades conjuntas o individualmente ubicadas, siendo, además, responsable de los daños causados o que puedan ser causados por negligencia, culpa o dolo, conforme a lo establecido en el Código Civil o en las normas legales correspondientes.

Artículo 43°: Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza pueden ser leves, graves o muy graves.

Artículo 44°: Se consideran faltas leves al cumplimiento de esta ordenanza las siguientes:

- Mantener caminos y cortafuegos con obstáculos no permanentes que impidan o dificulten el paso o maniobra de vehículos.

Artículo 45°: Se consideran faltas graves al cumplimiento de la ordenanza, las siguientes:

- No disponer de cortafuegos en basureros o en vertederos.
- Falta de limpieza en cortafuegos o perímetros de seguridad.

-Falta de cortafuegos en todas las ocasiones previstas en la ordenanza y en aquellos casos que se pudieran considerar análogos en el peligro potencial que entrañan.

ARTÍCULO 46°: El incumplimiento de lo señalado en el Título IV de la presente Ordenanza Municipal, será denunciado al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Coronel y sancionados con multas conforme al artículo 12 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que irán desde un mínimo de 1 UTM hasta 5 UTM como máximo, en caso de reincidencia, las multas a aplicar irán desde las 3 UTM hasta las 5 UTM y para la segunda reincidencia, la multa será de 5 UTM o en su

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



defecto, ante la gravedad de los antecedentes, se podrá requerir presencia y auxilio de la Fuerza Pública o de otros organismos fiscalizadores, junto con ser ejercidas las acciones civiles o penales que correspondan por parte de la Municipalidad. En los casos, que se impida el acceso de bomberos, carabineros y/o otras instituciones de protección civil, en casos de manifiesta urgencia o peligro inminente, el arrendador o dueño del terreno del inmueble, no podrá optar a rebaja de multa en conformidad a la normativa vigente.

Artículo 47°: Todo aquel que cause daño que afecte al medio ambiente, culposa o dolosamente, responderá de conformidad a la ley N° 19.300 "Bases Generales del Medio Ambiente", sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que emanen de dicha acción culposa o dólora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.CORONEL.CL Y ARCHÍVESE.**

CARLOS GONZÁLEZ MANRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHR/CGM/JIC/DDP/CRM.

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Aseo y Ornato
2. DIDECO
3. Dirección de Seguridad Pública
4. Dirección de Medio Ambiente
5. Dirección de Asesoría Jurídica
6. Concejo Municipal
7. Carabineros de Chile
8. Policía de Investigaciones
9. Juez de Policía Local de Coronel
10. Administración Municipal
11. Corporación Nacional Forestal
12. Archivo